



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 989/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 774/2012. (2014062674)*

Ha recaído sentencia firme n.º 989, de 18 de noviembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 774 de 2012 promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación del recurrente Autoescuela La Sirena, SL, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 10 de julio de 2012, dictada en reclamación económico-administrativa 06/2611/2010, contra impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 989, de 18 de noviembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 774/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil Autoescuela la Sirena, SL contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 10 de julio de 2012, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2611/2010, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y elevamos a definitivo el valor declarado por el sujeto pasivo en la Autoliquidación. Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,  
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •